

INFORMACION MATRIMONIAL.

Consentimiento por el
pretendiente.

En _____ á _____ de _____ 18____ ante mí el
infrascrito cura de _____ compareció _____
_____ expresando ser _____
de _____ y dijo: que usando
de la autoridad que en este caso le corresponde, daba y ratificaba su
consentimiento para que el expresado _____
_____ pueda contraer el matrimonio que pretende con
_____ y _____ firmó

F.

Consentimiento por la
pretendiente.

En _____ á _____ de _____ 18____ ante mí el
infrascrito cura de _____ compareció _____
_____ expresando ser _____
de _____ y dijo: que usando
de la autoridad que en este caso le corresponde, daba y ratificaba su
consentimiento para que la expresada _____
_____ pueda contraer el matrimonio que pretende con
_____ y _____ firmó

F.

Declaracion del preten-
diente.

En Guernosillo á veinte de Agosto de mil o-
chocientos ochenta y cinco ante mí el Presbítero Don Esté
van Arteaga Cura de esta Parroquia de Guernosil-
lo compareció Belisario Cordero á fin
de contraer matrimonio con la Srta. Agniles Calles
y estando presente le recibí juramento, que hizo por Dios Nuestro
Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir ver-
dad en lo que fuere preguntado; y siéndolo por las preguntas con-
ducentes, dijo llamarse como va dicho, sin haber variado jamás
nombre y apellido, ser cuando por sus papeles Guernosillo
de Guernosillo de veinte años de
edad, natural de Guernosillo y vecino de Guernosillo
Cin. Val hijo natural de
Don Francisco Cordero y Doña Carmen Ber-
nal que de su espontánea y libre voluntad quiere
contraer matrimonio con la referida Agniles Calles
con la que no tiene impedimento de consan-

ni de afinidad licita ni ilícita
ni pública honestidad; que no es impotente, ni tiene enfer-
medad contagiosa, ni se halla ligado con voto de castidad, de reli-
gion ó de peregrinacion ultramarina, que no está excomulgado ó en-
tredicho, ni tiene otro género de impedimento impediendo ó dirimen-
te; que esta es la verdad por el juramento interpuesto, en que se ra-
tificó y _____ firmó Conmigo por ante el Sr.

Estévan Arteaga

F. Guernosillo

Don Estévan Arteaga

Don Estévan Arteaga

Declaracion de la pre-
tendiente.

En la ciudad de Guaymas dicho dia mes y año, ante mí el infrascrito Cura compareció la anta Agniles Calles á fin de contraer matrimonio con Belizario Herrera y estando presente le recibí juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntada; y siéndolo por las preguntas conducentes, dijo llamarse como va dicho, sin haber variado jamas nombre y apellido, ser soltera

de diez y ocho años de edad, natural de esta ciudad y vecina de la parroquia

una hija legitima de los finados Fr. Francisco Calles y Pa. Jesus Cam

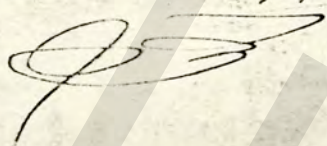
pusano que de su espontánea y libre voluntad quiere contraer matrimonio con el referido Belizario Herrera

con el que no tiene impedimento de consan-

guinidad ni de afinidad licita o ilícita

ni pública honestidad; que no es impotente, ni tiene enfermedad contagiosa, ni se halla ligada con voto de castidad, de religion ó de peregrinacion ultramarina, que no está excomulgada ó entredicha, ni tiene otro género de impedimento impediante ó dirimente; que esta es la verdad por el juramento interpuesto, en que se ratificó y firmó Edm. Ortega

Agniles Calles



Declaracion del testigo
primero.

A continuacion ante mí, el infrascrito Cura, el contrayente pre-

sentó por su testigo á Ricardo Campillo

natural de Guaymas

vecino de esta ciudad de profesion camer

ante de estado soltero y de veinte y un

años de edad, al cual para que declare le recibí juramento, que hizo

por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo el cual ofre-

ció decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo por las con-

ducentes á que esta se dirige, dijo que conoce á Belizario

Herrera mayor hace tiempo por que es una

hija de Guaymas go de esta ciudad de h de

Fr. Fran Herrera y la fin de la Barra Bernal

al cual ha tratado con familiaridad en dicho tiempo: por cuya ra-

zon sabe que está suelto y libre de matrimonio, apto para el que pre-

tende; que de su espontánea voluntad lo quiere contraer ahora. Que

no sabe haya dado esponsales á otra distinta persona ni que esté ex-

comulgado ó entredicho ni que tenga hecho voto de castidad, religion

ó peregrinacion ultramarina, ni que tenga alguna enfermedad con-

tagiosa, que asimismo sabe que no está ligado con parentesco de

consanguinidad

ni de afinidad licita o ilícita

ni espiritual por bautismo ó confirma-

cion, ni que tenga otro género de impedimento impediante ó dirimen-

te; que esta es la verdad por el juramento interpuesto, en la que se

ratificó, leída que le fué esta declaracion; expresando ser de veinte

y un años de edad, que las generales de la ley que le to-

can, y firmó con orige por Edm. Ortega

Ricardo Campillo

Edm. Ortega

Ricardo Campillo

Edm. Ortega

Ricardo Campillo

Edm. Ortega

Ricardo Campillo

Edm. Ortega

Ricardo Campillo

Edm. Ortega

Ricardo Campillo

Edm. Ortega

Ricardo Campillo

Declaracion del testigo
segundo.

A continuacion ante mi, el infrascrito Cura, el contrayente pre-
sentó por su testigo á Ramon Benalfin natural de esta ciudad
vecino de la misma de profesion campesino
de estado soltero y de veinte y cinco
años de edad, al cual para que declare le recibí juramento, que hizo
por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo el cual ofre-
ció decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo por las con-
ducentes á que esta se dirige, dijo que conoce á Belizario More
no empieza desde su infancia, que es el hijo
aymas y N. de esta, en el hijo natural de
Ramon More y D. Carmen Benalfin
al cual ha tratado con familiaridad en dicho tiempo: por cuya ra-
zon sabe que está suelto y libre de matrimonio, apto para el que pre-
tende; que de su espontánea voluntad lo quiere contraer ahora. Que
no sabe haya dado esponsales á otra distinta persona ni que esté ex-
comulgado ó entredicho ni que tenga hecho voto de castidad, religion
ó peregrinacion ultramarina, ni que tenga alguna enfermedad con-
tagiosa, que asimismo sabe que este está ligado con parentesco de

ni de afinidad, ni de esta
ni espiritual por bautismo ó confirma-
cion, ni que tenga otro género de impedimento impediente ó dirimen-
te: que esta es la verdad por el juramento interpuesto, en la que se
ratificó, leida que le fué esta declaracion; expresando ser de veinte y
cinco años de edad, que las generales de la ley en le to-
can, y firmó, con diez y siete Esteban Cortega

M. Plaza Ramon Benalfin

Declaracion del testigo
tercero.

A continuacion ante mi el infrascrito Cura, la contrayente pre-
sentó por su testigo á Ramon Arizaga
natural de esta ciudad
vecino de la misma de profesion comerciante
de estado soltero y de veinte y cinco
años de edad, al cual para que declare le recibí juramento, que hizo
por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo el cual ofre-
ció decir verdad en lo que fuere preguntado; y siéndolo por las con-
ducentes á que esta se dirige, dijo que conoce á la Srta. Agni-
les Calles desde su infancia, que es natu-
ral y N. de esta ciudad, hija legítima de
los finados Sr. D. Juan Calles y D. Juana Ben-
alfin
a la cual ha tratado con familiaridad en dicho tiempo; por cuya ra-
zon sabe que está suelta y libre de matrimonio, apta para el que pre-
tende; que de su espontánea voluntad lo quiere contraer ahora. Que
no sabe haya dado esponsales á otra distinta persona ni que esté ex-
comulgada ó entredicha, ni que tenga hecho voto de castidad, religion
ó peregrinacion ultramarina, ni que tenga alguna enfermedad con-
tagiosa, que asimismo sabe que esta está ligada con parentesco de

ni de afinidad, ni de esta
ni espiritual por bautismo ó confirmacion
ni que tenga otro género de impedimento impediente ó dirimente:
que esta es la verdad por el juramento interpuesto, en que se ratificó
leida que le fué esta declaracion; expresando ser de veinte y
cinco años de edad, que las generales de la ley en le to-
can, y firmó, con diez y siete Esteban Cortega

M. Plaza Ramon B. Arizaga

Declaración del testigo
cuarto.

A continuación ante mí el infrascrito Cura, la contrayente pre-
sentó por su testigo á Ricardo Pasquero
natural de esta ciudad
vecino de la misma de profesión cultador
de estado soltero y de diez y ocho
años de edad, al cual para que declare le recibí juramento, que hizo
por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo el cual ofre-
ció decir verdad en lo que fuere preguntado; y siéndole por las con-
ducentes á que esta se dirige, dijo que conoce á la Sra. Dña. Ana
les fue un muchacho que es natural y
que se está casando con la hija de la Sra. Dña. Ana
Botran Calle y Sr. Dña. Ana

á la cual ha tratado con familiaridad en dicho tiempo; por cuya ra-
zon sabe que está suelta y libre de matrimonio, apta para el que pre-
tende; que de su espontánea voluntad lo quiere contraer ahora. Que
no sabe haya dado esponsales á otra distinta persona ni que esté ex-
comulgada ó entredicha, ni que tenga hecho voto de castidad, religion
ó peregrinación ultramarina, ni que tenga alguna enfermedad con-
tagiosa, que asimismo sabe que no está ligada con parentesco de
consanguinidad

ni de afinidad ni de afinidad ni de afinidad
ni espiritual por bautismo ó confirmacion
ni que tenga otro género de impedimento impediendo ó dirimente;
que esta es la verdad por el juramento interpuesto, en que se ratificó
leída que le fué esta declaración; expresando ser de diez y ocho
años de edad, que las generales de la ley no le to-
can, y firmó conmigo por ante Dña. Santa

M. Juan Ricardo Pasquero
E. Santa

Ante

Vista la información que antea se
y tengo por bastante; procedíse á
amonestar á los contenidos en ella y no
resultando impedimento; así traspasé
al matrimonio que desean.

Parroquia de Heronosillo, a veinte y dos de 1885

Merced y uen

P. B.

INFORMACION MATRIMONIAL.

Consentimiento por el
pretendiente.

En _____ á _____ de _____ 18 _____ ante mí el
infrascrito cura de _____ compareció _____
_____ expresando ser _____
de _____ y dijo: que usando
de la autoridad que en este caso le corresponde, daba y ratificaba su
consentimiento para que el expresado _____
_____ pueda contraer el matrimonio que pretende con
_____ y _____ firmó

F.

Consentimiento por la
pretendiente.

En _____ á _____ de _____ 18 _____ ante mí el
infrascrito cura de _____ compareció _____
_____ expresando ser _____
de _____ y dijo: que usando
de la autoridad que en este caso le corresponde, daba y ratificaba su
consentimiento para que la expresada _____
_____ pueda contraer el matrimonio que pretende con
_____ y _____ firmó

F.

Declaracion del preten-
diente.

En Hermosillo á veinte de Agosto de mil o-
chocientos ochenta y cinco ante mí el Presbítero Don Esté-
ban Ortega Cura de esta Parroquia de Hermosillo
compareció Belizario Moreno á fin
de contraer matrimonio con la Srta Agniles Calles
y estando presente le recibí juramento, que hizo por Dios Nuestro
Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir ver-
dad en lo que fuere preguntado; y siéndolo por las preguntas con-
ducentes, dijo llamarse como va dicho, sin haber variado jamas
nombre y apellido, ser cristo por sus nupcias
cristo por sus nupcias de veinte años de
edad, natural de Guaymas y vecino de Estación
Cin. Val hijo natural de
Don Francisco Moreno y Doña Carmen Ber-
nal que de su espontánea y libre voluntad quiere
contraer matrimonio con la referida Agniles Calles
con la que no tiene impedimento de consan-
guinidad.

ni de afinidad licita ni ilícita
ni pública honestidad; que no es impotente, ni tiene enfer-
medad contagiosa, ni se halla ligado con voto de castidad, de reli-
gion ó de peregrinacion ultramarina, que no está excomulgado ó en-
tredicho, ni tiene otro género de impedimento impediante ó dirimen-
te; que esta es la verdad por el juramento interpuesto, en que se ra-
tificó y _____ firmó Belizario Moreno Estéban A. Ortega

F. Estéban Ortega

Belizario Moreno

Declaracion de la pre-
tendiente.

En la misma dicho dia mes y año, ante mí el infrascrito Cura compareció la Srta. Aguiles Calles á fin de contraer matrimonio con Belizario Moreno y estando presente le recibí juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntada; y siéndolo por las preguntas conducentes, dijo llamarse como va dicho, sin haber variado jamas nombre y apellido, ser soltera

de diez y ocho años de edad, natural de esta ciudad y vecina de la misma

hija legitimada de las fincas Dr. Francisco Calles y Sr. Jesus Cam

pusano que de su espontánea y libre voluntad quiere contraer matrimonio con el referido Belizario Moreno

con el que no tiene impedimento de consanguinidad

ni de afinidad licita ni ilícita ni pública honestidad; que no es impotente, ni tiene enfermedad contagiosa, ni se halla ligada con voto de castidad, de religion ó de peregrinacion ultramarina, que no está excomulgada ó entredicha, ni tiene otro género de impedimento impediante ó dirimente; que esta es la verdad por el juramento interpuesto, en que se ratificó y firmó con mi go. plantado

Esteban Ortega
Aguita Calles

[Signature]

Declaracion del testigo
primero.

A continuacion ante mí, el infrascrito Cura, el contrayente presentó por su testigo á Ricardo Campillo

natural de Guaymas vecino de esta ciudad de profesion camarante

de estado soltero y de santo años de edad, al cual para que declare le recibí juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo por las conducentes á que esta se dirige, dijo que conoce á Dr. Belizario Moreno

Moreno muy bien haec tiempo que para lural de Guaymas

Dr. Francisco Moreno y la finca la Barman Bonaf

al cual ha tratado con familiaridad en dicho tiempo: por cuya razon sabe que está suelto y libre de matrimonio, apto para el que pretende; que de su espontánea voluntad lo quiere contraer ahora. Que no sabe haya dado esponsales á otra distinta persona ni que esté excomulgado ó entredicho ni que tenga hecho voto de castidad, religion ó peregrinacion ultramarina, ni que tenga alguna enfermedad contagiosa, que asimismo sabe que no está ligado con parentesco de consanguinidad

ni de afinidad licita ni ilícita

ni espiritual por bautismo ó confirmacion, ni que tenga otro género de impedimento impediante ó dirimente: que esta es la verdad por el juramento interpuesto, en la que se ratificó, leida que le fué esta declaracion; expresando ser de veinte

tres años de edad, que las generales de la ley no le tocan, y firmó con mi go. por un test. Ortega

Esteban Ortega

Ricardo Campillo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Declaracion del testigo
segundo.

A continuacion ante mi, el infrascrito Cura, el contrayente pre-
sentó por su testigo á Amulfo elvante de esta ciudad
natural de esta ciudad de profesion campesino
vecino de la misma de estado soltero y de diez y cinco
años de edad, al cual para que declare le recibí juramento, que hizo
por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo el cual ofre-
ció decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo por las con-
ducentes á que esta se dirige, dijo que conoce á Belizario elvante
no conliga desde su infancia, que es el hijo
aymas y de esta ciudad hijo natural de
Don elvante y Doña Carmen Benalfinada

al cual ha tratado con familiaridad en dicho tiempo: por cuya ra-
zon sabe que está suelto y libre de matrimonio, apto para el que pre-
tende; que de su espontánea voluntad lo quiere contraer ahora. Que
no sabe haya dado esponsales á otra distinta persona ni que esté ex-
comulgado ó entredicho ni que tenga hecho voto de castidad, religion
ó peregrinacion ultramarina, ni que tenga alguna enfermedad con-
tagiosa, que asimismo sabe que no está ligado con parentesco de
consanguinidad

ni de afinidad licita ni de cita
ni espiritual por bautismo ó confirma-
cion, ni que tenga otro género de impedimento impediendo ó dirimen-
te: que esta es la verdad por el juramento interpuesto, en la que se
ratificó, leida que le fué esta declaracion; expresando ser de
diez y cinco años de edad, que las generales de la ley no le to-
can, y firmó, con orig. p. ante d. N. Esten y Ortega

M.

Amulfo elvante

[Firma]

Declaracion del testigo
tercero.

A continuacion ante mi el infrascrito Cura, la contrayente pre-
sentó por su testigo á Ramon Arizgu
natural de esta ciudad
vecino de la misma de profesion comerciante
de de estado soltero y de veinte y uno
años de edad, al cual para que declare le recibí juramento, que hizo
por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo el cual ofre-
ció decir verdad en lo que fuere preguntado; y siéndolo por las con-
ducentes á que esta se dirige, dijo que conoce á la Santa Agni
les Calles desde su infancia, que es natu-
ral y p. de esta ciudad e hija legitima de
los finados Don Francisco Calles y Doña Juana Ben-
alfinada

á la cual ha tratado con familiaridad en dicho tiempo; por cuya ra-
zon sabe que está suelta y libre de matrimonio, apta para el que pre-
tende; que de su espontanea voluntad lo quiere contraer ahora. Que
no sabe haya dado esponsales á otra distinta persona ni que esté ex-
comulgada ó entredicha, ni que tenga hecho voto de castidad, religion
ó peregrinacion ultramarina, ni que tenga alguna enfermedad con-
tagiosa, que asimismo sabe que no está ligada con parentesco de
consanguinidad

ni de afinidad licita ni de cita
ni espiritual por bautismo ó confirmacion
ni que tenga otro género de impedimento impediendo ó dirimente:
que esta es la verdad por el juramento interpuesto, en que se ratificó
leida que le fué esta declaracion; expresando ser de
veinte y uno años de edad, que las generales de la ley no le to-
can, y firmó, con orig. p. ante d. N. Esten y Ortega

M.

Ramon

Ramon B. Arizgu

[Firma]

Declaracion del testigo
cuarto.

A continuacion ante mí el infrascrito Cura, la contrayente pre-
sentó por su testigo á Ricardo Pesqueira
natural de esta ciudad
vecino de la misma de profesion labrador
de estado soltero y de diez y ocho
años de edad, al cual para que declare le recibí juramento, que hizo
por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo el cual ofre-
ció decir verdad en lo que fuere preguntado; y siéndolo por las con-
ducentes á que esta se dirige, dijo que conoce á la Ante
les ha conocido siempre que es natural
de esta ciudad y es legítimo de las fincas
de Francisco Calles y de Juan Campesano

á la cual ha tratado con familiaridad en dicho tiempo; por cuya ra-
son sabe que está suelta y libre de matrimonio, apta para el que pre-
tende; que de su espontanea voluntad lo quiere contraer ahora. Que
no sabe haya dado esponsales á otra distinta persona ni que esté ex-
comulgada ó entredicha, ni que tenga hecho voto de castidad, religion
ó peregrinacion ultramarina, ni que tenga alguna enfermedad con-
tagiosa, que asimismo sabe que no está ligada con parentesco de
consanguinidad

ni de afinidad hasta ni hasta
ni espiritual por bautismo ó confirmacion
ni que tenga otro género de impedimento impediendo ó dirimente:
que esta es la verdad por el juramento interpuesto, en que se ratificó
leída que le fué esta declaracion; expresando ser de diez y ocho
años de edad, que las generales de la ley que le to-
can, y firmó conmigo por ante el Cura

M. Juan Ricardo Pesqueira

Auto.

Vista la informacion que antecede
y tengo por bastante; procedase á
amonestar á los contenidos en ella; y no
resultando impedimento; asístaseles
al matrimonio que desean.

Parroquia de Heronocillo Agosto 22 de 1885

Mécan p. cura

[Firma]



AQUILA CALLES
CAMPUZANO
DE MORENO

5



6
AQUILA CALLES CAMPUZANO
ESPOSA DE BELISARIO MORENO
BERNOL

Hijos (Bigote) RAMON MORENO CALLES
JORGE MORENO CALLES